COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JAIME VELÁZQUEZ VIOQUE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 20 de marzo de 2003, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el Expediente **2003/331**.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de 19 de febrero de 2003, se ha recibido en esta Comisión la Resolución de 12 de febrero de 2003 de la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, dependiente de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se procede a la modificación de la concesión demanial otorgada a la entidad **"TELESPAZIO, S.p.A."**, por reserva del dominio público radioeléctrico (ref. MZZ-9900635), afecta al título habilitante que dicha entidad tiene otorgado para la prestación a terceros de un servicio de telecomunicación, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red de telecomunicaciones.

Segundo. Por Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 21 de diciembre de 1999, número de expediente 1999/427, se otorgó a la entidad **"TELESPAZIO, S.p.A."**, una **LICENCIA INDIVIDUAL** habilitante para la prestación a terceros de un servicio de envío bidireccional de datos vía satélite, entre los terminales y la estación central de TELESPAZIO, S.p.A., accesible por un usuario o grupo cerrado de usuarios, mediante el establecimiento de una red de telecomunicaciones que utiliza el dominio público radioeléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Orden de Licencias, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá modificar las condiciones impuestas a sus titulares en la resolución de otorgamiento de cada licencia individual cuando haya una justificación objetiva para ello y respetando el principio de proporcionalidad.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Registros Especiales, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones habrá de inscribir de oficio en dicho Registro las modificaciones de las licencias individuales.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos.2 b) y n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, el artículo 15 de la Orden de Licencias y el artículo 4 del Anexo I del Reglamento de Registros Especiales,

A C U E R D A:

Modificar la **LICENCIA INDIVIDUAL** otorgada a la entidad **"TELESPAZIO S.p.A."**, de acuerdo con la Resolución 12 de febrero de 2003 de la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, dependiente de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, número de expediente MZZ-9900635, y que se incluye como Anexo de esta Resolución.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de

Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº.Bº. EL PRESIDENTE,

Jaime Velázquez Vioque.

Carlos Bustelo García del Real.

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE 12 DE FEBRERO DE 2003

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

RefO.: **M ZZ-9900635**

El Ilmo. Sr. Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro con fecha 12/02/2003 ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por TELESPAZIO, S.p.A. y vistos asimismo la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 11/1998, la Orden de 22 de septiembre de 1998, modificada por la Orden CTE/601/2002 de 14 de marzo por la que se establece el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, la Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1773/1994 de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de telecomunicaciones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, y teniendo en cuenta que se ha presentado la documentación pertinente y que se cumplen las condiciones exigibles para el otorgamiento de lo solicitado, esta Subdirección General en uso de las competencias que tiene delegadas por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de noviembre de 2000,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor de TELESPAZIO, S.p.A la MODIFICACIÓN de la CONCESIÓN demanial, por reserva del dominio público radioeléctrico, afecta al TÍTULO HABILITANTE que dicha entidad tiene otorgado para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública de telecomunicaciones.

Esta modificación debe entenderse otorgada de acuerdo con cuanto se establece en el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones y Capítulo I de la Orden de 22 de septiembre de 1998, modificada por la Orden CTE/601/2002 de 14 de y la Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico.

SEGUNDO.-Esta modificación no varía los plazos de validez y prórroga establecidos en la

Resolución por la que, inicialmente, se otorgaron dichos títulos.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, en el que se regula la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico establecida en el artículo 73 de la Ley General de Telecomunicaciones, el número de unidades de reserva radioeléctrica de la red objeto de la presente MODIFICACIÓN, es de 2.665.555.320 U.R.Rs.. Por tanto, teniendo en cuenta que dicho importe no es superior a la última TASA devengada por la presente concesión demanial, esta modificación no devenga TASA adicional.

CUARTO.- El perfeccionamiento de la presente MODIFICACIÓN queda condicionada al cumplimiento, por parte de su titular, de las obligaciones que se detallan, cuyos incumplimientos darán lugar, previo el trámite de caducidad, a su anulación y al archivo de las actuaciones habidas en relación con los mismos:

1º Presentar ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente, copia del anexo a la presente resolución, debidamente firmado por su titular o representante legal.

2º Presentar ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, en el plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Telecomunicaciones, certificación expedida por técnico competente, en el que se haga constar que la instalación de la red se ha efectuado de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo a la presente Resolución. Esta certificación será requisito previo a la utilización de la instalación.

QUINTO.- El titular estará obligado, igualmente, a la observancia de las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la iniciación del procedimiento de revocación, previa audiencia del interesado:

1º Someterse al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Orden de 22 de septiembre de 1998 modificada por la Orden CTE/601/2002 de 14 de marzo y demás disposiciones de aplicación, especialmente en materia de prestación de servicios y establecimiento o explotación de redes, secreto de las comunicaciones y protección de datos personales, evaluación de la conformidad de equipos y aparatos y dominio público radioeléctrico.

2º Mantener los parámetros técnicos de la red, establecidos en Anexo, que solo podrán ser modificados previa autorización de la Administración.

3º Efectuar anualmente, según se establece en el Real Decreto 1750/1998, el pago de la

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

RefO.: **M ZZ-9900635**

TASA anual sucesiva, conforme a la liquidación que, a estos efectos, le será practicada por la Administración, de acuerdo con el número de U.R.Rs. que se establecen en el punto **tercero** de esta Resolución, salvo posterior modificación.

SEXTO.- Quedan subsistentes todas las demás condiciones establecidas en la Resolución por la que se otorgan, inicialmente, la Licencia individual y concesión demanial de referencia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo II del Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de telecomunicaciones a la Ley 30/1992, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la citada Ley, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante el tribunal Superior de Justicia correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Madrid, a 14 de febrero de 2003
EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Eduardo Campillos Navarro

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MODIFICACIÓN
ANEXO TÉCNICO RED SATÉLITE C2

RFª C.M.T. 2000/3207 y ROL-2002/6661
EXPEDIENTE: M ZZ -9900635

TITULAR: TELESPAZIO, S.p.A (Ignacio Javier Fernández García)
NOMBRE ESTACIÓN TERRENA: TELESPAZIO
SATÉLITE: EUTELSAT 2-10E
POSICIÓN ORBITAL: 10E

EMPLAZAMIENTO: VSAT-TODO TERRITORIO NACIONAL

	TX	RX
CODIGO TASA	2332	2332
SUPERFICIE	505990	505990
CANALIZACIÓN	2588	1340
NUMERO FRECUENCIAS	1	2
FRECUENCIAS M/GHz	Anexo aparte	12.6968 GHz 12.7216 GHz
POLARIZACIÓN	H	V
DENOMINACIÓN EMISIÓN	Anexo aparte	1M34MXX
GANANCIA (dBi)	43.0	41.5
DIAGRAMA DE RADIACIÓN (indicar referencia)	29-25LOG(F1)	29-25LOG(FI)
POTENCIA EN LA CRESTA MÁXIMA (dBW)	3.0	
DENSIDAD DE POTENCIA MÁXIMA (dBW/Hz)	-50.5	
TEMPERATURA RUIDO SISTEMA RECEPTOR (º K)		206

RELACIÓN DE FRECUENCIAS TRASMISORAS

FRECUENCIAS GHZ	DENOMINACIÓN EMISIÓN
14.1942 14.2165	169KMXX
14.1921 14.1924 14.1930 14.1933 14.2171 14.2174 14.2207 14.2228 14.2231 14.2233	225KMXX